

Expte.

DI-1695/2016-10

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA**

**50170 MEQUINENZA  
ZARAGOZA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 23-05-2016 se recibió queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se nos exponía :

*“Que en Mequinenza cuando llega el verano el Ayuntamiento instala en el centro de la plaza un caseta-escenario donde realiza, los fines de semana, eventos musicales a cargo público y como es lógico, las terrazas de los cuatro bares existentes se llenan totalmente y el público ya no va a las otras terrazas mientras haya una mesa vacía, es una competencia desleal.*

*Que si lo expuesto anteriormente ya es grave para el sector, parece ser, y digo parece, porque es hecho es público pero no confirmado por el Ayuntamiento, por su habitual silencio administrativo, que este lleva dos años realizando una tarifa plana para los bares allí existentes y que consiste en, pagando por ocupación de suelo una cantidad de mesas tienen libertad para poner todas las que puedan sin límite, que ocurre, que esos bares están al máximo rendimiento porque siempre hay un espacio para poner una mesa y la gente como es lógico, no circula por el resto de la población estando las terrazas vacías de los otros bares y para colmo a cargo de nuestros impuestos.*

*Que además este hecho genera una serie de cuestión también fiscales, porque un bar que tiene un aforo de 20 personas, en la plaza puede tener 200 ¿Cómo se controla fiscalmente esas mesas, una terraza no debería poder excederse nunca de su aforo interno. En la plaza de Mequinenza puedes tener un chiringuito para 10 personas y 240 en la calle y esto lo fomenta nuestro Ayuntamiento, con música, luz, limpieza y publicidad gratuita del lugar, etc..*

*Que esto mismo ocurre cuando llegan las Fiestas Mayores, la mayoría de los eventos se realizan en la plaza, con el mismo procedimiento de ocupación del suelo y las mismas consecuencias.*

**SOLICITA**

*Que el Ayuntamiento de respuesta a los escritos para conocer la realidad y transparencia de los hechos manifestados en ellos.*

*Que los impuestos se utilicen para un bien común y no perjudicar a una parte del sector generando competencias desleales..*

*Que si el Ayuntamiento desea hacer shows para animar a la población, que lo realice en las diferentes plazas existentes, para dar vida a todos.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús López, responsable del área de urbanismo, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 25-05-2016 (R.S. nº 6544, de 27-05-2016) se solicitó información al Ayuntamiento de Alagón, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por esa Administración municipal en instrucción y resolución de solicitudes dirigidas a la misma, y con entrada en fechas 9-07-2015 (nº 797), relativa a Ordenanzas para la ocupación del suelo público de mesas y sillas de terraza de bar y su tarificación, y 30-03-2016 (nº 227), ésta reclamando respuesta a la anterior.

2.- Mediante sucesivos escritos, el primero de fecha 1-07-2016 (R.S. nº 8766, de 5-07-2016), y el segundo de fecha 11-08-2016 (R.S. nº 10.376, de 12-08-2016), se remitieron recordatorios de nuestra solicitud de información al Ayuntamiento, sin que dicha Administración, hasta la fecha, haya dado respuesta a nuestras peticiones.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas

mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de MEQUINENZA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información y documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución del expediente, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

**CUARTA.-** Ante la falta de información municipal a esta Institución, que viene a confirmar el motivo de queja contra el Ayuntamiento de Mequinenza, por falta de respuesta de dicha administración local a la solicitud de información presentada por el interesado, en fecha 9-07-2015, y reclamada en fecha 30-03-2016, consideramos procedente recordar al Ayuntamiento su obligación de dar resolución expresa a las solicitudes que se dirigen al mismo, de conformidad con lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA,** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

**SEGUNDO.- Formular RECOMENDACION FORMAL al antes citado Ayuntamiento,** para que de respuesta a la solicitud de información

presentada por el interesado, en fecha 9-07-2015 (R.E. nº 797), y reclamada en fecha 30-03-2016 (R.E. nº 227).

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 16 de septiembre de 2016**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**